RESOLUCIÓN No 0026

16 JAN 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar el presente acto administrativo de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, Decreto 0000275 del 16 de Junio del 2020, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Envigado, creo la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, cuyo objeto social es *"gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa."*

2. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva Nº 001 del 17 de junio de 2020, se adoptan los estatutos de la Empresa de Vivienda y desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – "DESur".

3. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 "(...) se modifica el manual de contratación de la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural del Municipio de Envigado "DESur".

4. La Empresa de vivienda y desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal tiene la necesidad de contratar una prestación de servicios profesionales para la revisoría fiscal. En este sentido, "DESur" está interesada en contratar una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia y autorizada para que preste los servicios de

REVISORIA FISCAL para el período comprendido entre enero de 2023 y diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio y el parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990, DESur está obligada a tener Revisor Fiscal, por tanto, se evidencia la necesidad de la entidad de contratar una firma para la prestación de los servicios profesionales de revisoría fiscal la cual deberá cumplir con las disposiciones del Código de Comercio, en especial, el Capítulo VIII, la Ley 43 de 1990 y demás normativa aplicable.

En la junta directiva del día 12 de diciembre de 2022 fue analizada la propuesta de la empresa de revisoría fiscal por lo que se sugiere dar continuidad a la misma con el fin de emitir el dictamen del revisor fiscal y desarrollar el trabajo y las funciones de control que se han venido realizando de manera mensual.

5. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" conforme a la Necesidad y Conveniencia descritas anteriormente, requiere adelantar la contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nº 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: "*Prestar servicios profesionales de REVISORIA FISCAL para la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESur*"

6. De conformidad a lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 *"Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio De Envigado "DESur"*, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.

7. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", cuenta con la disponibilidad presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 28 del 11 de enero del 2023, con rubro presupuestal 2120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2023.

8. De acuerdo con el NECOP, la cuantía del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($54.127.200), IVA incluido**, y la duración será de **TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha de inicio suscrita en SECOP II.

Con fundamento a las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 17 de diciembre 2021, *"Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"*, cuyo objeto es: "*Prestar servicios*

profesionales de REVISORIA FISCAL para la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESur", con un presupuesto estimado de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($54.127.200), IVA incluido** y un término de **TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) DÍAS CALENDARIO**.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Envigado, a los

16 JAN 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO A. RIOS OSPINA
Gerente

Elaboró:

Daniela Betancur Villa
Abogada de Contratación

Revisó:

Wendy Mejía Velásquez
Secretaria General